



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 16/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **catorce de febrero de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **7, 8, 9, 10 y 11 de febrero** correspondientes al Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Cadete Masculina, Cadete Femenina (Final a 4), Infantil Masculina, Alevín Masculina, Alevín Femenina y Benjamín; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA (FINAL A 4)

2º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS "B"-BM ROMADE

A) Sancionar al Ayudante de Entrenador del C. Bm. Rocasa Remudas "B", **Don Carlos H. M.**, con **SUSPENSIÓN de TRES (3) PARTIDOS de competición oficial** por haber sido descalificado por protestas al equipo arbitral, habiendo sido excluido con anterioridad, en virtud del artículo 36 del R.R.D.

B) Sancionar al Ayudante de Entrenador del C. Bm. Rocasa Remudas "B", **Don Carlos H. M.**, con **SUSPENSIÓN de NUEVE (9) PARTIDOS de competición oficial** por amenazas a un componente del equipo arbitral con causarle daño, de conformidad con el artículo 33 B) del R.R.D.

C) Sancionar al Entrenador del C. Bm. Rocasa Remudas de categoría infantil femenina, **Don Diego O. R.**, con **SUSPENSIÓN de TRES (3) PARTIDOS de competición oficial** por las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, en el ejercicio de sus funciones que suponen desconsideración leve, de palabra, en virtud del artículo 34 A) del R.R.D., concurriendo la circunstancia agravante de cometer la infracción como espectador, teniendo licencia en vigor de entrenador, del art. 9.5 del R.R.D. (Quedan desestimadas las alegaciones presentadas por el interesado al no aportar ni proponer prueba alguna, ya que según el artículo 181 del Reglamento de Partidos y Competiciones: "En el supuesto de discrepar de la apreciación de los árbitros respecto de incidentes o situaciones fácticas de naturaleza disciplinaria, deberá razonarse y justificarse debidamente la causa de la disconformidad aportando o proponiendo la práctica de los medios de prueba que permitan acreditar las alegaciones formuladas"; por lo que no queda desvirtuado el principio básico de presunción de veracidad del acta, anexo correspondiente o informe que consagra el artículo 184 del mismo texto legal).

D) Sancionar a la Ayudante de Entrenador del C. Bm. Romade, **Doña Teodora H. U.**, con **SUSPENSIÓN de TRES (3) PARTIDOS de competición oficial** por observaciones formuladas al equipo arbitral y ofensas a los mismos, atentando al decoro y dignidad aquéllos, con expresiones de menosprecio, en virtud del artículo 34 A) y D) del R.R.D.

3º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** del Campeonato de Liga "Juegos de Gran Canaria" de categoría cadete femenina al **BM. Rocasa Remudas "A"**; y **Subcampeón** al equipo **BM. Rocasa Remudas "B"**.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

4º.- PARTIDO SOALDEA BM VALSEQUILLO-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de DIECIOCHO (18,00 €) EUROS** -seis euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la sexta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

OTROS ACUERDOS

5º.- PARTIDO ABORA ART. SAN BARTOLOMÉ-BM ESCALERITAS JUVENIL MASCULINA

A) Requerir al **C. Bm. Escaleritas** al pago de **TREINTA (30,00 €) EUROS** por cambio de fecha y hora del encuentro la misma semana, de conformidad con el artículo II, punto 3 del Reglm. de la F.BM.G.C., que se celebrará el miércoles, 21 de febrero de 2018, a las 20:00 horas.

6º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

8º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón